

**CONVENIO MARCO DE COLOBORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC Nro. 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia Nro. 631, de la ciudad de Juliaca, Departamento de Puno, debidamente representado por su **Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. EDWIN CATAORA VIDANGOS**, identificado con DNI N° 01216114, conforme a la Resolución Viceministerial Nro. 048-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAJ**", y de la otra parte;
2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 210, distrito de El Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI N° 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral N° 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará "**LA UNI**".

LA UNAJ y **LA UNI**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAJ es una institución de educación universitaria que forma potencial humano de valor estratégico, generando conocimiento científico, tecnológico y humanístico, a partir de la demanda social, diseñando propuestas que contribuyan al desarrollo humano.

LA UNI, es una persona jurídica de derecho público interno, se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.3 Ley Nro. 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria
- 2.6 Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, literal c) del artículo 5°
- 2.7 Ley Nro. 12379, Ley de Creación de **LA UNI**
- 2.8 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNAJ** y **LA UNI** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la colaboración técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNAJ** a través de la Oficina o Dependencia que designe y de parte de **LA UNI** a través del Rectorado.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos administrativos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNAJ** serán suscritos por su Presidente de la Comisión Organizadora y en el caso **LA UNI** son suscritos por su Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (5) años, el que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNAJ y **LA UNI** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito



con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, firman en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los.....días del mes de.....del 2017.

LA UNAJ

LA UNI



.....
Dr. Edwin Catacora Vidangos
Presidente de la Comisión Organizadora



.....
Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
Rector